

**PLENO ORDINARIO**  
**DE 31 DE OCTUBRE DE 2002**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de octubre de dos mil dos, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Felix Urkola Iriarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten los Concejales Igor Sarriegi Zumarraga, Gorka Lamy Insausti, Arantxa Zumelaga Agirre, Irantzu Amundarain Irizar, Jon Agirre Garmendia, Urko Irastortza Aldanondo, Joseba Hernández Madinabeitia y Juan Manuel Serna Portugal.

No asiste el concejal José Luis Otamendi Romero.

Se hará constar en acta el momento en que se incorpore a las sesión el concejal Inazio Estensoro Eskisabel.

Actúa de Secretario Iñaki Eskisabel Zurututza.

**I.- ACTA ANTERIOR.-**

Abierta la sesión por el Alcalde, se somete al Pleno, para su aprobación, el acta de la sesión anterior, ordinaria de 19 de septiembre de 2002, resultando aprobada en la forma en que se halla redactada.

**II.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

A continuación se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último Pleno, mediante un resumen numérico de las mismas.

El Pleno queda enterado.

**III.- 2ª CERTIFICACIÓN DE LA OBRA DE REURBANIZACIÓN DE SAN JOSÉ.-**

El ingeniero Iñaki Laskurain Gisasola, de la empresa INJELAN, S.L., que lleva la dirección de obra de las obras de Reurbanización de San José, ha presentado la 2ª certificación de las obras. El importe de esta segunda certificación asciende a CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (407.721,73 €).

Examinada la misma, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda la aprobación de esta certificación.

En este momento se incorpora a la sesión el concejal Estensoro.

**IV.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NN.SS. DE LAS A.U.10 Y 12 DEL SECTOR 1.-**

El Pleno del Ayuntamiento de Lazkao, mediante acuerdo de 18 de julio de 2002, aprobó, con carácter inicial, el documento de modificación puntual de las Normas

...///...

...///...

Subsidiarias referente al ámbito comprendido por las Áreas Urbanísticas 10 y 12 y del Sector 1, redactado por los arquitectos Roberto García Azpiri y Ana Ezeiza Agirre y el abogado Jon Orue-Etxebarria Iturri. Los objetivos de esta modificación son los siguientes:

- La sustitución de los usos previstos en el A.U.12 por los residenciales.
- La reubicación de la glorieta de intersección entre la GI-120, el acceso a Lazkaomendi y el acceso al municipio.
- La rectificación de la variante de forma que se posibilite la continuación del paseo peatonal iniciado en el extremo sur del Sector 3 y la continuación asimismo del viario iniciado entre el Sector 3 y el Sector 1.
- La configuración de un ámbito no exclusivamente dependiente del área central, sino que complementa al mismo.

El documento ha sido sometido a exposición pública por periodo de un mes, habiéndose publicado anuncios en los diarios "Egunkaria" y "El Diario Vasco" de fecha 4 de septiembre de 2002 y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de fecha 3 de septiembre de 2002. Durante el mencionado periodo se han recibido 12 escritos de alegaciones.

Ante estas alegaciones, los redactores de la modificación puntual han emitido el siguiente informe:

- Alegación presentada por D. Ander Auzmendi Pérez de Lazarraga en representación de Andrés Auzmendi Odriozola.-

1.- *Contenido de la alegación.-* Se solicita en la alegación presentada que en lugar de consolidar el caserío en su ubicación actual, permitiéndose la rehabilitación para albergar usos terciarios y residenciales, se permita asimismo su sustitución con los mismos fines.

2.- *Consideraciones.-* El objetivo de consolidar el caserío existente no es otro que mantener la memoria histórica del desarrollo urbano del municipio. En este sentido se considera que el citado edificio constituye una pieza importante en la consecución del fin citado y, por lo tanto, se considera más adecuado consolidar la edificación permitiendo su rehabilitación, incluso mediante el vaciado, pero sin proceder a su derribo y reconstrucción.

3.- *Conclusiones.-* Se propone desestimar la alegación presentada.

- Alegación presentada por D. Carmelo Zabalegui Victoria y D<sup>a</sup>. Francisca Laborde Abasolo.-

1.- *Contenido de la alegación.-* Se propone en la alegación presentada que, debido a los inconvenientes y perjuicios que supone el derribo de su edificación por la ubicación de la glorieta, se reconsidere la propuesta de ordenación y se estudien soluciones alternativas que no supongan tantos inconvenientes.

Por otra parte se critica el que la financiación de la glorieta sea a cargo de los propietarios de terrenos, cuando la glorieta sirve a todo el pueblo.

...///...

...///...

- 2.- *Consideraciones.*- Para la ubicación de la intersección de la GI-120 con los accesos a la nueva zona residencial y, por extensión a la zona central del municipio, se han planteado, de manera previa a la formulación del documento de Modificación de Normas, varias alternativas además de la propuesta en él. Entre ellas cabe citar: el mantenimiento de la intersección prevista en las NN.SS. vigentes, que ha sido desechada por no solucionar correctamente el acceso a la nueva zona residencial ya que generaría problemas de tráfico en el tramo de la calle Hiribarren que discurre entre el nuevo área y el Sector 1 y supone una carga económica excesiva para el desarrollo de este último Sector; la segunda ubicación estudiada ha sido la que se sitúa en el ángulo Noreste del AU 10-12 y que ha sido desechada porque afecta en exceso a la ladera del monte y a la estabilidad de la carretera de acceso a Lazkao-Mendi.

Por lo tanto se entiende la ubicación propuesta como la más adecuada para poder resolver los accesos al nuevo área residencial desde la variante de Lazkao.

En lo relativo a las preguntas que formulan sobre el realojo, indicar que son de aplicación las previsiones recogidas en la Disposición Adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998, de Régimen del Suelo y Valoraciones.

Respecto de la financiación de la nueva intersección a cargo de los nuevos aprovechamientos propuestos se entiende que la reubicación de la intersección es generada por la necesidad de dotar de accesos adecuados a los nuevos desarrollos propuestos, entendiéndose que es a cargo de estos últimos por quien debe ser financiada una infraestructura que sirve principalmente a ellos.

- 3.- *Conclusiones.*- Se propone desestimar la alegación presentada.

- Alegación presentada por D<sup>a</sup> . Maite Soroa Etxezarreta, D. Xabier Soroa Etxezarreta, D<sup>a</sup> . Carmen Ruiz de Eguino Garay y D<sup>a</sup> . Juana Irizar Iza.-

- 1.- *Contenido de la alegación.*- Se solicita en la alegación presentada que, al igual que se realiza en otras edificaciones, se prevea una zona privada libre de edificación en el entorno de las suyas.
- 2.- *Consideraciones.*- Al respecto cabe precisar que la propuesta de ordenación del documento de Modificación contempla la consolidación de determinadas edificaciones sin parcela libre a su alrededor, entrando los terrenos que hoy en día se sitúan en el entorno de las edificaciones en una unidad de ejecución que aún está por definir y que será detallada en el documento correspondiente al planeamiento de desarrollo (PERI).

En este sentido cabe señalar que la propuesta de ordenación tiene un carácter meramente indicativo y que, aún entendiendo aconsejable la previsión de una parcela libre de edificación en el entorno de las edificaciones afectadas, será el documento correspondiente al planeamiento de desarrollo el que defina con precisión este extremo.

- 3.- *Conclusiones.*- Se propone remitir al planeamiento de desarrollo la consideración de la alegación.

...///...

...///...

- Alegación presentada por D<sup>a</sup>. Carmen Ruiz de Equino Garay.-

- 1.- *Contenido de la alegación.*- Se solicita en la alegación presentada que, al igual que se realiza en otras fincas, se prevea una zona privada libre de edificación en el entorno de la suya por disponer de una serie de árboles plantados, disponer de la cisterna de gas que abastece a casa y haber cedido los terrenos que sirvieron para ampliar la acera frente a su casa.
- 2.- *Consideraciones.*- Al respecto cabe precisar que la propuesta de ordenación del documento de Modificación contempla la consolidación de determinadas edificaciones sin parcela libre a su alrededor, entrando los terrenos que hoy en día se sitúan en el entorno de las edificaciones en una unidad de ejecución que aún está por definir y que será detallada en el documento correspondiente al planeamiento de desarrollo (PERI).

En este sentido cabe señalar que la propuesta de ordenación tiene un carácter meramente indicativo y que, aún pudiéndose entender aconsejable la previsión de una parcela libre de edificación en el entorno de la edificación señalada, será el documento correspondiente al planeamiento de desarrollo el que defina con precisión este extremo.

- 3.- *Conclusiones.*- Se propone remitir al planeamiento de desarrollo la consideración total o parcial de la alegación.

- Alegaciones presentadas por D. Xabier Soroa Etxezarreta y D<sup>a</sup>. Maite Soroa Etxezarreta.-

- 1.- *Contenido de la alegación.*- Se solicita en la alegación presentada que se restablezca la parcela privada en torno a las edificaciones números 10 y 12 de la calle Hiribarren, estimando que el tamaño de la misma debería de ser de aproximadamente 1.500 m<sup>2</sup>, con aproximadamente 30 m. de fondo, debiéndose de respetar los linderos y las distancias legales por las nuevas construcciones.

Asimismo se solicita que se desplace el bloque de viviendas de nueva construcción que en el plano se ubican a 10 m. de su casa.

- 2.- *Consideraciones.*- Al respecto cabe señalar que la propuesta de ordenación tiene un carácter meramente indicativo y que, aún pudiéndose entender aconsejable la previsión de una parcela libre de edificación en el entorno de las edificaciones señaladas y separar más la nueva edificación de su casa, será el documento correspondiente al planeamiento de desarrollo el que defina con precisión estos extremos (PERI).
- 3.- *Conclusiones.*- Se propone remitir al planeamiento de desarrollo la consideración total o parcial de la alegación.

- Alegación presentada por D<sup>a</sup>. Juana Irizar Iza.-

...///...

...///...

- 1.- *Contenido de la alegación.*- Se solicita en la alegación presentada que se respete la parcela libre privada que se halla detrás y al lado de su casa al igual que se ha realizado con otras fincas.
- 2.- *Consideraciones.*- Al respecto cabe precisar que la propuesta de ordenación del documento de Modificación contempla la consolidación de determinadas edificaciones sin parcela libre a su alrededor, entrando los terrenos que hoy en día se sitúan en el entorno de las edificaciones en una unidad de ejecución que aún está por definir y que será detallada en el documento correspondiente al planeamiento de desarrollo (PERI).

En este sentido cabe señalar que la propuesta de ordenación tiene un carácter meramente indicativo y que, aún pudiéndose entender aconsejable la previsión de una parcela libre de edificación en el entorno de la edificación señalada, será el documento correspondiente al planeamiento de desarrollo el que defina con precisión este extremo.

- 3.- *Conclusiones.*- Se propone remitir al planeamiento de desarrollo la consideración de la alegación.

- Alegación presentada por D. José Antonio Gorostizu y D<sup>a</sup>. Milagros Barandiaran Suquia.-

- 1.- *Contenido de la alegación.*- En la alegación presentada se muestra la oposición al proyecto de Modificación de Normas ya que el mismo supone el derribo del edificio propiedad de quien suscribe la alegación, como consecuencia de la realización de la nueva glorieta, y se solicita que se realice un esfuerzo en buscar una solución alternativa.

Asimismo muestra su oposición a que sean los propietarios de los terrenos incluidos en el AU 10-12 quienes financien la construcción de la nueva glorieta, debiendo ésta ser a cargo del Ayuntamiento o de Diputación en cuanto sirve al conjunto del municipio.

- 2.- *Consideraciones.*- Para la ubicación de la intersección de la GI-120 con los accesos a la nueva zona residencial y, por extensión a la zona central del municipio, se han planteado, de manera previa a la formulación del documento de Modificación de Normas, varias alternativas además de la propuesta en él. Entre ellas cabe citar: el mantenimiento de la intersección prevista en las NN.SS. vigentes, que ha sido desechada por no solucionar correctamente el acceso a la nueva zona residencial, ya que generaría problemas de tráfico en el tramo de la calle Hiribarren que discurre entre el nuevo área y el Sector 1 y supone una carga económica excesiva para el desarrollo de este último Sector; la segunda ubicación estudiada ha sido la que se sitúa en el ángulo Noreste del AU 10-12 y que ha sido desechada porque afecta en exceso a la ladera del monte y a la estabilidad de la carretera de acceso a Lazkao-Mendi.

Por lo tanto se entiende la ubicación propuesta como la más adecuada para poder resolver los accesos al nuevo área residencial desde la variante de Lazkao.

Respecto de la financiación de la nueva intersección a cargo de los nuevos aprovechamientos propuestos se entiende que la reubicación de la intersección es generada por

...///...

...///...

la necesidad de dotar de accesos adecuados a los nuevos desarrollos propuestos, entendiéndose que es a cargo de estos últimos por quien debe ser financiada una infraestructura que sirve principalmente a ellos.

3.- *Conclusiones.*- Se propone desestimar la alegación presentada.

- Alegación presentada por D. Iñigo Aranburu Izagirre y D<sup>a</sup> . Nerea Loyarte Garmendia.-

1.- *Contenido de la alegación.*- Se propone desde la alegación presentada que se estudien soluciones alternativas a la glorieta diseñada ya que ésta supone el derribo de su vivienda.

Asimismo se indica que su coste no sea incluido en los de la urbanización del Área Urbana 10-12 ya que la nueva glorieta se proyecta para mejorar los accesos al casco histórico y a Lazkao Mendi, no siendo lógico que su ejecución sea soportada por los adjudicatarios de los aprovechamientos del AU 10-12 y que, tratándose de un sistema general, los propietarios sólo están obligados a ceder el suelo necesario para su ejecución.

Por último se indica que en su condición de propietarios de terrenos afectados se les reconozca como interesados en el expediente administrativo y se les notifiquen personalmente cuantos actos sean adoptados en el mismo y en cuantos expedientes estén relacionados con el mismo.

2.- *Consideraciones.*- Para la ubicación de la intersección de la GI-120 con los accesos a la nueva zona residencial y, por extensión, a la zona central del municipio se han planteado, de manera previa a la formulación del documento de Modificación de Normas, varias alternativas además de la propuesta en él. Entre ellas cabe citar: el mantenimiento de la intersección prevista en las NN.SS. vigentes, que ha sido desechada por no solucionar correctamente el acceso a la nueva zona residencial ya que generaría problemas de tráfico en el tramo de la calle Hiribarren que discurre entre el nuevo área y el Sector 1, y supone una carga económica excesiva para el desarrollo de este último Sector; la segunda ubicación estudiada ha sido la que se sitúa en el ángulo Noreste del AU 10-12 y que ha sido desechada porque afecta en exceso a la ladera del monte y a la estabilidad de la carretera de acceso a Lazkao-Mendi.

Por lo tanto se entiende la ubicación propuesta como la más adecuada para resolver los accesos al nuevo área residencial desde la variante de Lazkao.

Respecto de la financiación de la nueva intersección a cargo de los nuevos aprovechamientos propuestos se entiende que la reubicación de la intersección es generada por la necesidad de dotar de accesos adecuados a los nuevos desarrollos propuestos, entendiéndose que es a cargo de estos últimos por quien debe ser financiada una infraestructura que sirve principalmente a ellos.

Por último, y en lo referente a la petición de que se les notifique cuantos actos sean adoptados en relación al expediente, se debe de indicar que nos encontramos ante la modificación puntual de un documento de planeamiento integral, cuya formulación, en aplicación de lo dispuesto en el artº. 3 de la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia de régimen del suelo y ordenación urbana, corresponde al Ayuntamiento. En estos supuestos, planes de iniciativa pública, el Reglamento de

...///...

...///...

Planeamiento Urbanístico no dispone la notificación individualizada, sino la información pública con inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en uno de los diarios de mayor difusión del Territorio Histórico.

3.- *Conclusiones.*- Se propone desestimar la alegación presentada.

- Alegación presentada por D. Joaquín Aguirre Garin.-

1.- *Contenido de la alegación.*- En un primer apartado se indica que uno de los objetos de proyecto de modificación expuesto al público es el de la "..... reubicación de la glorieta de intersección entre la GI-120, .....".

En el orden indicado, se señala que en base al artº. 14.2.b de la Ley Estatal del Suelo de 1998 no corresponde a la propiedad la financiación de la ejecución de la glorieta sino solamente la cesión del suelo necesario para ello.

Asimismo se solicita que se estudie un aumento del aprovechamiento sin que para ello sea necesario suprimir el número de viviendas protegidas de manera que se garantice la viabilidad de la propuesta.

Por último se solicita que se le tenga por parte interesada en el procedimiento y se le notifiquen cuantos actos recaigan en el mismo.

2.- *Consideraciones.*- La ejecución de la glorieta de intersección de las características y condiciones de la que se proyecta en el expediente de modificación, responde a las necesidades y ordenación proyecta para el ámbito del AU-10 y AU-12. Por tanto no se trata de ejecutar un sistema general de comunicaciones con cargo al ámbito, sino que ésta viene motivada por la ordenación que se proyecta en el AU-10 y AU-12. De ahí que su coste sea imputable al ámbito.

La propuesta de ordenación contemplada en el documento de Modificación había sido estudiada desde un punto de vista económico y de viabilidad. Sin embargo una nueva elaboración del estudio de viabilidad unido al exceso de aprovechamiento comercial situado en las plantas bajas de las nuevas edificaciones proyectadas hacen aconsejable incrementar el número total de viviendas previsto para el Área. Para ello se propone ocupar gran parte de los aprovechamientos destinados a usos comerciales como residenciales y asimismo se propone resolver la planta de bajo cubierta en forma de ático, de manera que se dé un incremento en cuanto al número de viviendas, sin afectar en exceso a la superficie construida, que garanticen la viabilidad financiera de la ordenación y la urbanización del conjunto del Área, incluida la glorieta de acceso.

Por último, y en lo referente a la petición de que se le notifiquen cuantos actos sean adoptados en relación al expediente, se debe de indicar que nos encontramos ante la modificación puntual de un documento de planeamiento integral, cuya formulación, en aplicación de lo dispuesto en el artº. 3 de la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia de régimen del suelo y ordenación urbana, corresponde al Ayuntamiento. En estos supuestos, planes de iniciativa pública, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico no dispone la notificación individualizada, sino la información pública con inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en uno de los diarios de mayor difusión del Territorio Histórico.

...///...

...///...

3.- *Conclusiones.*- Estimar la alegación en relación al número de viviendas propuesto, desestimando el resto.

= Alegación presentada por D. José Ignacio Insausti Jauregui, D. Javier Insausti Jauregui y D<sup>a</sup> . Magdalena Fernández Díaz de Otazu.-

1.- *Contenido de la alegación.*- Se solicita en la alegación presentada que se reconsidere la ordenación del Area de manera el edificio denominado "Irurena" quede consolidado.

Asimismo se indica que los aprovechamientos previstos resultan insuficientes para hacer frente a las cargas de urbanización previstas y que las correspondientes a la ejecución de la glorieta deberían excluirse.

Por último se solicita que en su condición de interesados se les notifiquen los actos que se adopten en este y conexos expedientes.

2.- *Consideraciones.*- La casa Irurena se ve afectada por la rectificación de la Variante, lo cual viene derivado de la necesidad de dar continuidad al paseo peatonal y bidegorri que vienen del Sector 3, resultando su situación incompatible con la ordenación propuesta.

La propuesta de ordenación contemplada en el documento de Modificación había sido estudiada desde un punto de vista económico y de viabilidad. Sin embargo una nueva elaboración del estudio de viabilidad unido al exceso de aprovechamiento comercial situado en las plantas bajas de las nuevas edificaciones proyectadas hacen aconsejable incrementar el número total de viviendas previsto para el Area. Para ello se propone ocupar gran parte de los aprovechamientos destinados a usos comerciales como residenciales y asimismo se propone resolver la planta de bajo cubierta en forma de ático, de manera que se dé un incremento en cuanto al número de viviendas, sin afectar en exceso a la superficie construida, que garanticen la viabilidad financiera de la ordenación y la urbanización del conjunto del Area, incluida la glorieta de acceso.

La ejecución de la glorieta de intersección de las características y condiciones de la que se proyecta en el expediente de modificación, responde a las necesidades y ordenación proyecta para el ámbito del AU- 10 y AU-12,. Por tanto no se trata de ejecutar un sistema general de comunicaciones con cargo al ámbito, sino que ésta viene motivada por la ordenación que se proyecta en el AU-10 y AU-12. De ahí que su coste sea imputable al ámbito.

Por último, y en lo referente a la petición de que se le notifiquen cuantos actos sean adoptados en relación al expediente, se debe de indicar que nos encontramos ante la modificación puntual de un documento de planeamiento integral, cuya formulación, en aplicación de lo dispuesto en el artº 3 de la Ley 5/1.998, de 6 marzo, de medidas urgentes en materia de régimen del suelo y ordenación urbana, corresponde al Ayuntamiento. En estos supuestos, planes de iniciativa pública, el Reglamento de Planeamiento Urbanístico no dispone la notificación individualizada, sino la información pública con inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Guipúzcoa y en uno de los diarios de mayor difusión del territorio Histórico.

...///...

...///...

3.- *Conclusiones.*- Estimar la alegación en lo relativo a incrementar el número de viviendas, desestimando el resto.

= Alegación presentada por la Familia Lasa-Esnaola.-

1.- *Contenido de la alegación.* Se propone en la alegación presentada que se rectifique sensiblemente el vial que discurre entre los números 3 y 4 de la calle Iturgaitzaga de manera que se aumente la parcela libre privada que queda entorno al nº 3.

2.- *Consideraciones.*- La solicitud expresada en la alegación, tal y como en ella misma se indica, es más objeto de una determinación propia del PERI a formular como desarrollo del AU 10-12 que del documento de Modificación. Es por ello que se entiende más oportuno remitir a esta figura la consideración o no de la alegación.

3.- *Conclusiones.*- Se propone remitir al PERI a formular para el desarrollo del Area la consideración o no de la alegación presentada.

= Alegaciones presentadas por D. Xabier Soroa Etxezarreta y Dña. Maite Soroa Etxezarreta.-

1.- *Contenido de la alegación.*- Se solicita en la alegación presentada que, al igual que se realiza en otras fincas, se prevea una zona privada libre de edificación en el entorno de la suya por disponer de una serie de árboles plantados, poseer una huerta y un aparcamiento y haber cedido los terrenos que sirvieron para ampliar la acera frente a su casa.

2.- *Consideraciones.*- Al respecto cabe precisar que la propuesta de ordenación del documento de Modificación contempla la consolidación de determinadas edificaciones sin parcela libre a su alrededor, entrando los terrenos que hoy en día se sitúan en el entorno de las edificaciones en una unidad de ejecución que aún está por definir y que será detallada en el documento correspondiente al planeamiento de desarrollo (PERI)

En este sentido cabe señalar que la propuesta de ordenación tiene un carácter meramente indicativo y que, aún pudiéndose entender aconsejable la previsión de una parcela libre de edificación en el entorno de la edificación señalada, será el documento correspondiente al planeamiento de desarrollo el que defina con precisión este extremo.

3.- *Conclusiones.*- Se propone remitir al planeamiento de desarrollo la consideración total o parcial de la alegación.

El Alcalde dice que tras las alegaciones habidas, se han introducido algunas modificaciones en este documento de Modificación de Normas que se presenta a su aprobación provisional y, seguidamente, hace una exposición en torno a estas alegaciones, diciendo que las mismas son de los siguientes tipos:

1.- De las que solicitan que se prevea un terreno privado libre en las inmediaciones de sus casas, Hiribarren, 12, 14 y 16, también solicitan mayor distancia entre los nuevos

...///...

...///...

bloques de casas y las ya existentes. En estas alegaciones, asimismo, se menciona que en su día fue cedido terreno para hacer las aceras.

Ante esto dice que los planos y la ordenación de la modificación, en lo relativo a estos detalles, son orientativos y que el P.E.R.I. que se realice en su día será el que determine estos extremos. De todos modos, y para que quede recogida la voluntad cuando se redacte el P.E.R.I., sí que se plantea modificar los planos plasmando un terreno privado libre en el entorno de las casas existentes, ampliando la distancia entre las casas existentes y los bloques de las casas nuevas, pasando de 10 a 16 metros. Dice, asimismo, que es cierto lo de la cesión de terrenos realizada en su día para la ampliación de aceras, para que quede constancia.

2.- Otro conjunto de alegaciones sería el de las realizadas por los que tienen sus casas situadas en la zona de la variante. Estos, debido a que sus casas quedan fuera de ordenación como consecuencia de la glorieta de acceso, solicitan una alternativa y, por otra parte, indican que la mencionada glorieta no debería ir a cargo de la unidad, sino que debería ejecutarla el Ayuntamiento como un sistema general.

Ante esto dice que el emplazamiento de la glorieta es consecuencia de una reflexión de dos o tres años para dar un acceso a esas unidades, y porque el resto de las alternativas estudiadas no se han considerado adecuadas. Añade que el número de viviendas previstas en esta zona resulta suficiente para poder hacer frente a la glorieta y al resto de los costes de urbanización.

El concejal Estensoro (PNV) dice que quiere subrayar y que quisiera que quedase recogido en acta, que se ha mirado mucho esta viabilidad con la conformidad de todos los partidos, y que se ha incrementado en una planta la edificabilidad en toda la unidad para que se pudieran afrontar los costes de urbanización y haya un equilibrio entre la edificabilidad y los costes.

El alcalde continúa diciendo que en otra alegación, que va por la vía de las anteriores, se expone lo siguiente: que ve adecuado que en el A.U.10 se pase de zona de servicios industriales a zona residencial, pero que, al mismo tiempo se disminuye la densidad de viviendas que existía en el A.U.12, pasando de las 70 viviendas por hectárea anteriores a 56. Y ante esto dice el Alcalde que, para mantener esa viabilidad citada anteriormente, se ha incrementado el número de 256 viviendas previstas inicialmente en el documento, a 394, y de éstas también aumentaría el número de viviendas de protección oficial, pasando de 56 a 78 viviendas. Dice, también, que se ha fijado el sistema de cooperación como sistema de gestión.

En otra alegación, continúa el Alcalde, se solicita que, con el fin de que el terreno libre de al lado de su casa quede con forma cuadrada, se modifique un poco la dirección del camino adyacente. Y ante esto indica que técnicamente no se veía bien esta modificación, pero que aquí también hay que decir que el detalle de este cambio deberá ser recogido por el P.E.R.I. posterior a esta modificación, es decir, que esta alegación se tendrá que analizar cuando se realice el citado P.E.R.I.

Ha habido una alegación en torno al Sector 1, solicitando que en el documento de Modificación se posibilite el derribo del caserío Intxaurreondo y la construcción de uno nuevo, y esta alegación se desestima.

...///...

...///...

Ante todo ello, el Pleno, con los votos favorables de sus 9 miembros asistentes, y, por lo tanto, con los votos favorables de la mayoría absoluta legal de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Estimar, desestimar y resolver las alegaciones habidas ante la aprobación inicial de esta Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de las A.U.10 y 12 y S.1 en base a lo propuesto en los informes de los técnicos redactores.
- 2.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de Normas Subsidiarias una vez incluidas en el documento las modificaciones como consecuencia de las alegaciones aprobadas.
- 3.- Remitir el documento a la Diputación Foral de Gipuzkoa, para que ésta resuelva sobre su aprobación definitiva.

#### V.- MODIFICACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS DEL SECTOR 3.-

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de abril de 2002, resolvió convocar subasta para la enajenación de las parcelas edificables privadas de propiedad municipal del Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao.

Como resultado de esta subasta, el Pleno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2002, acordó la adjudicación de la parcela nº 7 del Sector 3 a D<sup>a</sup> Silvia Gómez Tolosa.

Posteriormente, D<sup>a</sup> Silvia Gómez Tolosa solicitó a este Ayuntamiento que la adjudicación de la parcela nº 7 del Sector 3 fuera efectuada a su nombre y al de D. Pedro M<sup>a</sup> Aiestaran Beloki.

Ante todo esto, el Pleno, con los votos favorables de todos sus miembros asistentes, acuerda proceder a la adjudicación de la parcela nº 7 de la subasta convocada para la enajenación de las parcelas privadas edificables de propiedad municipal del Sector 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lazkao, a D<sup>a</sup> Silvia Gómez Tolosa y D. Pedro M<sup>a</sup> Aiestaran Beloki.

#### VI.- CESIÓN DE TERRENOS A DIPUTACIÓN PARA CENTRO GERONTOLÓGICO.-

Este Ayuntamiento ha tramitado una Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento para posibilitar la implantación de un centro gerontológico en el Área Urbanística 6.

Por otra parte, se han mantenido conversaciones entre los Ayuntamientos de Ataun, Olaberria y Lazkao y el Departamento Gizartekintza de la Diputación Foral de Gipuzkoa. En estas conversaciones los tres Ayuntamientos han mostrado a Gizartekintza su interés en poner en marcha un centro gerontológico en Lazkao.

Estos deseos han tenido una acogida positiva por parte de Gizartekintza y ante ello se plantea la firma de un convenio o acuerdo. Los puntos principales del mencionado acuerdo serían los siguientes:

- 1.- El Ayuntamiento de Lazkao cede a la Diputación Foral de Gipuzkoa los terrenos necesarios para la construcción de un centro gerontológico, para que sea ésta quien

...///...

...///...

realice el concurso para la construcción en dichos terrenos y la gestión del nuevo centro.

- 2.- GIZARTEKINTZA garantizará la prioridad de ingreso en las diferentes plazas residenciales a los ciudadanos de los municipios de Lazkao, Ataun y Olaberria.
- 3.- Se acuerda constituir una comisión mixta Ayuntamiento de Lazkao-Gizartekintza para el seguimiento de la actividad del nuevo centro gerontológico, el análisis de los diferentes aspectos de la actividad ordinaria del centro y cualquier otra cuestión que pueda considerarse.
- 4.- Esta comisión mantendrá, como mínimo, una periodicidad semestral en sus reuniones.

El Alcalde añade que sería deseo del Ayuntamiento que en la comisión que se menciona en el punto 3º, hubiese representación de los tres ayuntamientos.

Ante todo esto, el Pleno, con los votos favorables de sus 9 miembros asistentes, y, por consiguiente, con los votos favorables de la mayoría absoluta legal, acuerda:

- 1.- Aprobar el convenio a firmar con la Diputación Foral de Gipuzkoa para la implantación de un centro gerontológico en Lazkao, tal y como se detalla en los antecedentes de este acuerdo.
- 2.- Ceder a la Diputación Foral de Gipuzkoa los terrenos necesarios para la construcción de un centro gerontológico, de acuerdo con la delimitación realizada en la modificación puntual de Normas Subsidiarias efectuada para posibilitar la construcción de un centro gerontológico en el Área Urbanística 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lazkao.
- 3.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado en el punto anterior.

#### VII.- CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO PERVISTO EN EL PRESUPUESTO DE 2002.-

El Alcalde dice que en el presupuesto dd 2002 se prevé la realización de una operación de crédito.

Entre la información recabada para llevar a cabo esta operación de crédito, y a la vista de la oferta efectuada por Gipuzkoa Donostia Kutxa, se propone realizar el contrato con esta entidad.

La concejal Amundarain (EH) dice que si es para financiar las inversiones previstas en el presupuesto, ellos votarán a favor.

El concejal Serna (PSE-EE) dice que no aprobaron el presupuesto y, por consiguiente, tampoco aprobarán este préstamo derivado del mismo.

Ante esto, y a propuesta de la Comisión de Hacienda, el Pleno, con la asistencia al mismo de nueve de los once corporativos que lo componen, por 8 votos a favor (PNV, EA y EH) y 1 voto en contra (PSE-EE) y, por lo tanto, con los votos favorables de la mayoría absoluta legal del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

...///...

...///...

#### Primero.-

- 1.- Contratar con la Caja Gipuzkoa San Sebastián un préstamo por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (1.719.334,09 €), cuyas características más esenciales, según el Proyecto de Contrato de préstamo que se aprueba y se adjunta como ANEXO a este acuerdo son: Interés variable, EURIBOR incrementado en 0,2 por 100 puntos; plazo de amortización 15 años, incluidos 4 de carencia; comisión de apertura 0,00%.
- 2.- Dicho préstamo tiene como objeto financiar parcial o totalmente los proyectos de inversión consignados en el presupuesto de 2002.
- 3.- En garantía de la devolución del préstamo contratado, además de la principal de los ingresos de los Presupuestos, amén de la general y subsidiaria de todos los bienes y derechos presentes y futuros, se otorgan las siguientes:

“Con el carácter de acreedora del Ayuntamiento de Lazkao por razón del préstamo indicado, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido se afecta y grava de un modo especial los ingresos que originen los recursos siguientes:

#### FONDO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL

Para la efectividad de la garantía convenida, se faculta a la Caja Gipuzkoa San Sebastián con carácter irrevocable para que con el requisito único de exhibición de este acuerdo ante la Entidad u Organismo correspondiente, pueda hacer efectivas las cantidades que le sean debidas al Ayuntamiento de Lazkao por su participación en los recursos especificados en el párrafo anterior”.

- 4.- Domiciliar en la Caja Gipuzkoa San Sebastián, con carácter irrevocable, los ingresos procedentes de la participación en el Fondo Foral de Financiación Municipal (Impuestos Concertados), o el que en su caso lo sustituya, en porcentaje igual o superior al que representen los préstamos y créditos que el Ayuntamiento tiene formalizados, incluyendo el que se contrata, en relación al total de su endeudamiento, al día de la fecha.

Dicha domiciliación se mantendrá hasta tanto se cancelen las obligaciones financieras con Kutxa, derivadas de la operación a contratar, así como del resto de los préstamos y créditos en vigor.

#### Segundo.-

Facultar al Alcalde Felix Urkola Iriarte o a quien legalmente le sustituya, para que en nombre de la Corporación pueda firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la formalización de esta operación.

#### Tercero.-

Someter este acuerdo, y el expediente instruido al efecto, a la preceptiva información pública por el plazo reglamentario de 15 días.

#### Cuarto.-

...///...

...///...

Remitir el expediente a la Diputación Foral de Gipuzkoa al objeto de obtener la previa y preceptiva autorización.

#### VIII.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.-

El Alcalde indica que se plantean modificaciones de tarifas de las ordenanzas fiscales que entrarían en vigor el próximo año. Las modificaciones que se plantean serían iguales al incremento del Índice de Precios al Consumo, tomando como referencia el periodo de agosto de 2001 a agosto de 2002 de la Comunidad Autónoma Vasca, resultando este incremento el del 3,9%.

El concejal Serna (PSE-EE) dice que ellos no aprobaron el presupuesto y que las tasas son una importante parte de los ingresos del presupuesto y que, por lo tanto, votará en contra.

Ante esto, el Pleno, a propuesta de la Comisión de Hacienda, por ocho votos a favor (PNV, EA y EH) y un voto en contra (PSE-EE), y, por consiguiente, con los votos favorables de la mayoría absoluta legal del Ayuntamiento, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar, con carácter inicial, esta propuesta de modificación de ordenanzas fiscales, que se encuentra en su expediente. La modificación supone el incremento de las tarifas en un 3,9 %.
- 2.- Someter a exposición pública, por un periodo de 30 días, el acuerdo del punto anterior.
- 3.- Si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, los acuerdos iniciales devendrán en definitivos, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo expreso.

#### IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El concejal Irastorza (EH) indica que la lazkaotarra Belén González ha sido trasladada de la cárcel de Fleuri a la de Rennes y que este Ayuntamiento acordó la remisión a Belén González de la documentación que surgiera con información del municipio, y que da parte del mismo para que se siga haciendo así.

El Alcalde le responde que lo tendrá en cuenta y añade que hoy ha estado con la madre de Belén y que le ha dicho que se encuentra bien.

#### X.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretario, certifico.

...///...